

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO, con POBLACIÓN** a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CHOCÓ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinados y articulador del sistema Nacional de Bienestar familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010,” *por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional*, El ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: “**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** *el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.*

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: “**ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Valle del Cauca, mediante resolución 0526 del 14 de marzo del 2011.

Que, en ese orden de ideas, La Dirección del ICBF Regional Chocó, mediante Resolución **No 191 del 27 de JUNIO del 2024**, renovó licencia de funcionamiento Provisional por seis (6) meses a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificado con la cedula de *ciudadanía N° 31.275.044 de Cali*, cuya ubicación Sede Administrativa es en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con **POBLACIÓN**: - *niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.* - • *niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adaptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos.* - • *mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.* - • *niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ”; cuya sede administrativa está ubicada en la carrera 8 Nro. 28-45, barrio el silencio del municipio de Quibdó- Chocó, para operar en todo el departamento del Chocó, para desarrollar la población aludida.

Que, mediante oficio de fecha 12 de noviembre del 2024, la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para este servicio y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que el día, 20 de noviembre de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, realizó visita a la Sede Administrativa de la ONG ubicada en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, con el fin de realizar verificación los requisitos Técnicos, Financieros, Legales y Administrativos

www.icbf.gov.co



27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y demás disposiciones reglamentarias.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por los profesionales del equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de licencia de funcionamiento a la ONG CRECER EN FAMILIA, para operar MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN: “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

Que el parágrafo 4to. de la resolución 3899 del 2012, establece que “... cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de oficina de Aseguramiento de la Calidad o Director regional según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de la modalidad y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendaciones suscritos por este, en el cual se indique de manera clara, las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo un mes de antelación al vencimiento de las licencias de funcionamiento”.

Que, en el presente caso, en el mismo inmueble de **LA ONG CRECER EN FAMILIA** ubicada en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, atiende varias

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

poblaciones y/o servicios, razón por la cual se remitió el caso al comité de mezcla y/o poblaciones, quien mediante **Acta No. 47 del 16 de diciembre de 2024**, APROBÓ, la mezcla para este operador, decisión que fue notificada mediante correo de fecha 16/12/2024.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que, en consecuencia, con lo anterior, y por entenderse cumplido los requisitos del artículo 15, 16, 17 y subsiguientes de la resolución 3899 del 2010, el Director Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificado con la cedula de *ciudadanía* N° **31.275.044** de Cali, cuya ubicación Sede Administrativa es en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con *POBLACIÓN*: “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**, con POBLACIÓN a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en el municipio de Quibdó- Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con *POBLACIÓN: “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ”.*, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del equipo de dirección de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; la notificación podrá hacerse a través de los medios electrónicos autorizados por la EAS, para efectos de esta resolución el correo autorizado es **chocohsustituto@crecefamilia.org**.

ARTICULO QUINTO: de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 427 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA ONG CRECER EN FAMILIA NIT. 805020621-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO, con POBLACIÓN** a atender: - “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”

personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó Chocó, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2024.



CARLINA SAEZ CUESTA
Directora ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Jhon Javier Mosquera Lozano** - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó. 
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección 
Revisó: **Dayler Frayler Martinez Mosquera** – Abogada Asesora del director regional Chocó 
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Cho 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Chocó
Teléfono: 604 6711082 Ext. 446031- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

27- 42000

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 27 días del mes de diciembre de 2024 fue notificada al(a) señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.275.044 de Cali, del contenido de la **RESOLUCIÓN N.º 427 DE_L 26 DE DICIEMBRE DEL 2024**, mediante la cual se **RESUELVE**: “**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía N° 31.275.044 de Cali, cuya ubicación Sede Administrativa es en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con **POBLACIÓN**: “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un **PARD** abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”.

ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en el municipio de Quibdó- Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con **POBLACIÓN**: “Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un **PARD** abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ”., que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

www.icbf.gov.co



27- 42000

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del equipo de dirección de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; la notificación podrá hacerse a través de los medios electrónicos autorizados por la EAS, para efectos de esta resolución el correo autorizado es **chocohsustituto@crecefamilia.org**.

ARTICULO QUINTO: de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó Chocó, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2024.”



CARLINA SAEZ CUESTA
Directora ICBF Regional Chocó



ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES
Representante Legal CRECER EN FAMILIA

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó _____
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña– Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

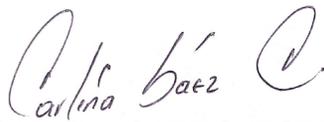
27- 42000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE:

Que mediante de RESOLUCIÓN N° 427 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, el ICBF Regional Chocó en su **“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento bienal por dos (2) años a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIAN KAIN TORRES** identificado con la cedula de *ciudadanía N° 31.275.044 de Cali*, cuya ubicación Sede Administrativa es en la CRA 8 N°28-45 BARRIO EL SILENCIO del municipio de Quibdó- Chocó, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con **POBLACIÓN:** *“Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.”*.



CARLINA SAEZ CUESTA

Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó. 

Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Chocó
Teléfono: 604 6711082 Ext. 446031- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080